

EXPDTE: 13049 TITULAR: VALENTIN GONZALEZ, ENRIQUE  
FERMIN DOMICILIO: LARDERO 16,6°-K LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 21-07-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 13333 TITULAR: VILLOSLADA ARENZANA, ANGEL.  
DOMICILIO: BELCHITE 27,1°-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:  
27-07-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 13453 TITULAR: VITORIA VENTUREIRA, ALICIA  
DOMICILIO: BERATUA 5,4°-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:  
29-07-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 13158 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO  
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53,1°-A LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 23-07-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 13211 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO  
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53,1°-A LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 24-07-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 13403 TITULAR: ZANGRONIZ VILLAR, FRANCISCO  
JAVIER DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA 48,1°-C  
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-07-92 ARTICULO: 39 IMPORTE:  
5.000

*Notificación de Liquidación*

III.C.75

No siendo posible la notificación a SUBER RIOJA, S.A. con C.I.F. Nº A-26103556, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación:

ASUNTO: Liquidación Impuesto Municipal sobre la Radicación.  
HECHO IMPONIBLE: Ejercicio de la actividad "Fabricación de productos de corcho", en las instalaciones sitas en C/ Circunde Nº 28, Pabellón 7, Polígono La Portalada, Logroño.

Sujeto Pasivo: Suber Rioja, S.A.  
Periodo Impositivo: Del 2º Semestre 1989 al 2º Semestre 1991.  
Base Imponible: 366 m2; Categ. Calle: 4ª --- 35 pts/m2; C.L.F. = 1,5.  
Deuda Tributaria:

Cuota .....	48.038 pts.
Intereses de demora .....	10.700 pts.
Sanción .....	72.057 pts.
TOTAL .....	130.795 pts.

Plazos de ingreso de la cantidad liquidada:

- a) Si la publicación del presente tiene lugar entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Si la misma tiene lugar entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificado de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recursos correspondientes.

Forma de ingreso:

- En la Depositaria Municipal, en metálico o mediante cheque o talón nominativo, conformado por la entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.
- Por transferencia a través de la entidad bancaria o Caja de Ahorros.
- Por giro postal.

RECURSOS:

Contra esta liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a partir de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Logroño, a 12 de enero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE MANJARRES**

*Aprobación provisional del presupuesto general del ejercicio de 1992*

III.C.50

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la corporación en pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo

151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrá presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Manjarrés. En Manjarrés, a 31 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua y modificación de Tarifas en varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos*

III.C.76

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de nueva ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua y la modificación de tarifas en varios impuestos, tasas y precios públicos, publicado en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja nº 137 de fecha 14 de noviembre de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro del acuerdo y de la nueva Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de Enero de 1993).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nájera, a 30 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

D. Esteban Rilova Tobar, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Nájera (La Rioja), del que es Alcalde-Presidente D. José Domingo Minguez Arenzana,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobación provisional Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua y modificación de tarifas en varios Impuestos, tasas y precios públicos".

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda sobre la creación de nueva ordenanza fiscal por suministro de agua y la modificación de tarifas en varios impuestos, tasas y precios públicos; el Ayuntamiento Pleno por siete votos favorables y seis votos en contra, acuerda:

1º.— Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.

**ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

**I.— FUNDAMENTO.**

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Suministro de Agua", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**II.— HECHO IMPONIBLE.**

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua, así como la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquél e instalación de acometidas a las redes de distribución.

**III. SUJETO PASIVO.**

Artículo 3.— Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, usuarios y beneficiarios del servicio.

Artículo 4.— Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y beneficiarios del servicio.

Artículo 5.— 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**IV.— BASE IMPONIBLE.**

Artículo 6.— La base imponible estará constituida por el consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la "Cuota al servicio"

EXPDTE: 13049 TITULAR: VALENTIN GONZALEZ, ENRIQUE  
FERMIN DOMICILIO: LARDERO 16,6°-K LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 21-07-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 13333 TITULAR: VILLOSLADA ARENZANA, ANGEL.  
DOMICILIO: BELCHITE 27,1°-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:  
27-07-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 13453 TITULAR: VITORIA VENTUREIRA, ALICIA  
DOMICILIO: BERATUA 5,4°-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:  
29-07-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 13158 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO  
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53,1°-A LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 23-07-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 13211 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO  
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 53,1°-A LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 24-07-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 13403 TITULAR: ZANGRONIZ VILLAR, FRANCISCO  
JAVIER DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA 48,1°-C  
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-07-92 ARTICULO: 39 IMPORTE:  
5.000

*Notificación de Liquidación*

III.C.75

No siendo posible la notificación a SUBER RIOJA, S.A. con C.I.F. Nº A-26103556, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación:

ASUNTO: Liquidación Impuesto Municipal sobre la Radicación.  
HECHO IMPONIBLE: Ejercicio de la actividad "Fabricación de productos de corcho", en las instalaciones sitas en C/ Circunde Nº 28, Pabellón 7, Polígono La Portalada, Logroño.

Sujeto Pasivo: Suber Rioja, S.A.  
Periodo Impositivo: Del 2º Semestre 1989 al 2º Semestre 1991.  
Base Imponible: 366 m2; Categ. Calle: 4ª --- 35 pts/m2; C.L.F. = 1,5.  
Deuda Tributaria:

Cuota .....	48.038 pts.
Intereses de demora .....	10.700 pts.
Sanción .....	72.057 pts.
TOTAL .....	130.795 pts.

Plazos de ingreso de la cantidad liquidada:

- a) Si la publicación del presente tiene lugar entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Si la misma tiene lugar entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificado de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recursos correspondientes.

Forma de ingreso:

- En la Depositaria Municipal, en metálico o mediante cheque o talón nominativo, conformado por la entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.
- Por transferencia a través de la entidad bancaria o Caja de Ahorros.
- Por giro postal.

RECURSOS:

Contra esta liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a partir de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Logroño, a 12 de enero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE MANJARRES**

*Aprobación provisional del presupuesto general del ejercicio de 1992*

III.C.50

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la corporación en pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo

151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrá presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Manjarrés. En Manjarrés, a 31 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua y modificación de Tarifas en varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos*

III.C.76

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de nueva ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua y la modificación de tarifas en varios impuestos, tasas y precios públicos, publicado en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja nº 137 de fecha 14 de noviembre de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro del acuerdo y de la nueva Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de Enero de 1993).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nájera, a 30 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

D. Esteban Rilova Tobar, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Nájera (La Rioja), del que es Alcalde-Presidente D. José Domingo Minguez Arenzana,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobación provisional Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua y modificación de tarifas en varios Impuestos, tasas y precios públicos".

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda sobre la creación de nueva ordenanza fiscal por suministro de agua y la modificación de tarifas en varios impuestos, tasas y precios públicos; el Ayuntamiento Pleno por siete votos favorables y seis votos en contra, acuerda:

1º.— Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.

**ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

**I.— FUNDAMENTO.**

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Suministro de Agua", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**II.— HECHO IMPONIBLE.**

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua, así como la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquél e instalación de acometidas a las redes de distribución.

**III. SUJETO PASIVO.**

Artículo 3.— Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, usuarios y beneficiarios del servicio.

Artículo 4.— Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y beneficiarios del servicio.

Artículo 5.— 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**IV.— BASE IMPONIBLE.**

Artículo 6.— La base imponible estará constituida por el consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la "Cuota al servicio"